



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE TUMACO

El presente listado se publica por estados electrónicos de conformidad al Artículo 295 del
Código General del Proceso

Estado número: **063** Fecha estados: **19 de julio de 2022**

Fecha de providencia: **18 de julio de 2022.**

[**CLICK AQUÍ PARA ACCEDER A LOS AUTOS**](#)

No. PROCESO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISIÓN
2015-00084	Verbal de nulidad escritura pública	Juan José Zuluaga Castro y otra	Ricardo Reinel Santacruz	Reconoce personería- acepta sucesión procesal- requiere demandante
2017-00406	Ejecutivo mínima cuantía	Julio César Vallejo Benavides	Teófila Asteria Mairongo	Registra embargo de remanentes
2018-00067	Ejecutivo mínima cuantía	Froylan Benigno Sánchez Montenegro	Teófila Asteria Mairongo	Registra embargo de remanentes
2018-00275	Monitorio	Radiólogos Asociados del Pacífico Ltda Ips	EPS Comfamiliar	Desistimiento tácito
2020-00030	Ejecutivo mínima cuantía	Andrés Eráclito Dájome Granja	Cruz Efraín Banguera	Sin lugar a pronunciarse sobre solicitud



Consejo Superior
de la Judicatura

2021-00074	Ejecutivo menor cuantía	Banco de Bogotá	Hayder Hugo Castro Burbano	No se pronuncia sobre solicitud de subrogatario
2021-00075	Ejecutivo menor cuantía	Bancolombia S.A.	Mariscos S.A.S.	Acepta subrogatario
2021-00096	Ejecutivo menor cuantía	Bancolombia S.A.	Comercializadora e Importadora Los Alpes S.A.S.	Requiere parte solicitante
2021-00193	Ejecutivo menor cuantía	Bancolombia S.A.	Justiniano Andrés Cuero Rodríguez	Acepta subrogatario
2021-00218	Ejecutivo mínima cuantía- incidente levantamiento medidas	Incidentalistas Álvaro Andrés Parra Delgado y otra	Incidentada María Alejandra López Solarte	Decide incidente de levantamiento de medidas cautelares
2022-00040	Ejecutivo mínima cuantía	Banco W	María Dolores Castillo de Quiñones y otros	Levanta suspensión, reanuda proceso- requiere parte demandante

Se fija el día 19 de julio de 2022 desde las 8: 00 am y se desfija el mismo día a las
5:00 pm


DIANA MARCELA FIGUEROA MENESES
Secretaria

Nota* las providencias judiciales que decretan medidas cautelares en procesos cuya parte demandada no se encuentre notificada de la demanda NO se publican en estados electrónicos conforme lo dispone el inciso 2 del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

Nota* los traslados enunciados en los autos se encuentran publicados en el micrositio del Juzgado en la sección “Traslados” y se publican el día siguiente a la notificación efectuada en estados.